



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 7 de diciembre de 2022

ACTA N°43

RES. N° 3030/22

Exp.2021-25-1-005602

DBH/SG

VISTO: el “*Plan ANEP en Acción*” aprobado por Resolución N°2998, de fecha 11 de noviembre de 2021 del Consejo Directivo Central;

RESULTANDO: I) que por la referida resolución se dispuso la primera implementación del “*Plan ANEP en Acción*”, dirigido a territorios con realidades específicas que impactan negativamente en los logros y continuidad educativa de los estudiantes, se efectuara en la localidad de Casavalle del departamento de Montevideo;

II) que por Resolución N°3555/021, Acta N°45 de fecha 22 de diciembre de 2021 el Consejo Directivo Central dispuso aprobar el proyecto “*Música en apoyo a los procesos educativos*” remitido por el Sistema de Orquestas y Coros Juveniles e Infantiles del Uruguay y el programa “*Un niño, Un instrumento*”;

III) que en dichos marcos y a fin de consolidar la política de ampliación del tiempo escolar en quintiles 1 y 2 a partir del desarrollo de acciones conjuntas con otras entidades públicas y el desarrollo de convenios con entidades nacionales e internacionales, se propone la suscripción de un convenio específico entre la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la ciencia y la Cultura (OEI) que luce de fs.138 a 147, sus anexos “*Plan de Trabajo*”, “*Presupuesto*”, fs. 148 y 149 y “*Contrato de Encargado de Tratamiento*” que lucen de fs. 150 a 157 de obrados;

IV) que el citado convenio tiene como objeto apoyar la enseñanza musical, formación de orquestas y coros buscando el fortalecimiento del proceso de aprendizaje en niños y adolescentes en



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

OEI

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS
IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA
CULTURA (OEI) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACION PÚBLICA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL
URUGUAY**

Entre **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PÚBLICA** en adelante "ANEP", con domicilio en Avenida Libertador Brigadier General Juan Antonio Lavalleja 1409, en tercer piso de la Ciudad de Montevideo, representado en este acto por el señor **ROBERT SILVA** y la señora **VIRGINIA CÁCERES**, CI: XXXXXXXX y CI: XXXXXX; por una parte, y **LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**, en adelante "OEI", domiciliada en Luis Piera No.1992 de Montevideo, representada en este acto por la señora **MACARENA LLAURADÓ**, titular del Carné Diplomático N° OI – 1954 expedido por Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, en su calidad de Representante Permanente de la OEI en Uruguay ; convienen celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO tendiente a aunar medios y esfuerzos para el desarrollo de proyectos comunes de acuerdo y conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el gobierno de Uruguay suscribió el 28 de setiembre de 1962 el Acta de Protocolización de los Estatutos de la Oficina de Educación Iberoamericana y que a través de la ley número 15.760 del 20 de agosto de 1985 se procedió a su aprobación
- II. Que el 17 de mayo de 2010, se firmó un Acuerdo de Sede entre la República Oriental del Uruguay y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- III. Que a través de la ley número 18.724 se aprobó el acuerdo de sede entre la República Oriental del Uruguay y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura para el establecimiento de una Representación de la OEI en Uruguay.
- IV. Que, la OEI es un Organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, con acreditada experiencia internacional, equipos humanos cualificados y recursos materiales

**ANEP**ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA**OEI**

adecuados. Según el artículo 2° de sus Estatutos sus fines son: promover y cooperar con los Estados Miembros en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural. Fomentar la educación como alternativa válida y viable para la construcción de la paz, mediante la preparación del ser humano para el ejercicio de los derechos humanos y los cambios que posibiliten sociedades más justas para Iberoamérica en la realización de sus planes educativos, científico-tecnológicos y culturales, y colaborar especialmente en el perfeccionamiento y coordinación de sus servicios técnicos, entre otros.

- V. Que, para el cumplimiento de sus fines, la OEI según se establece en el artículo 3° de sus estatutos, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos, con organizaciones internacionales y con instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales.
- VI. Que la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) tiene entre sus cometidos, definidos por la Ley General de Educación N° 18.437, promover un clima de participación democrática y propiciar en forma permanente una reflexión crítica y responsable, en todo el ámbito organizacional, para lo que necesita de mecanismos que, como el presente Acuerdo, permitan fortalecer los vínculos de carácter interinstitucional.
- VII. Que, ambas partes manifiestan su interés por colaborar de manera conjunta en el fortalecimiento institucional de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PÚBLICA y el presente convenio responde a la necesidad de delimitar los campos de actuación de cada una de las partes y a su vez designar las funciones de cada una de ellas dentro del marco de ejecución del proyecto.
- VIII. Que, la coordinación técnica del proyecto se realizará desde la ANEP, comprometiéndose al cumplimiento de obligaciones del presente documento asumiendo asimismo el compromiso de ejecución conjunta del proyecto y del presupuesto asignado para ello y, por otro lado, la OEI actuará como depositaria de los fondos disponibles del ANEP para asignarlos a la ejecución del proyecto objeto de dicha financiación.
- IX. Por lo antes expuesto la ANEP y la OEI, en el uso de las facultades que sus atribuciones les confieren, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS PRIMERA. Objeto.



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

OEI

El objeto del presente Convenio Específico consiste en la prestación de apoyo administrativo por parte de la OEI a la ANEP para el desarrollo y ejecución en todas sus formas del PROYECTO: **"Música en apoyo a los procesos educativos"** cuyo objetivo general es:

Apoyar a través de la enseñanza musical y la formación de orquestas y coros el fortalecimiento del proceso de enseñanza y de aprendizaje, de los niños/as y adolescentes vinculados en los centros educativos, comprendidos en el plan ANEP en acción Casavalle tal y como se describe en el Plan de Trabajo (Anexo I).

y cuyos objetivos específicos son:

- lograr a través de los talleres de expresión musical elemental, la mejora de los logros académicos en los distintos niveles educativos de los niños/as y adolescentes que participan en el proyecto
- constituir un espacio de referencia para el desarrollo creativo a través de la conformación del Núcleo Orquestal y Coral Casavalle que tienda a generar una protección de las trayectorias educativas de los estudiantes con mayor debilitamiento vincular a fin de mejorar el tránsito interciclos.

SEGUNDA. Colaboración con terceros.

La suscripción del presente Convenio no limita el derecho de las partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras, con fines análogos

TERCERA. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia partir de la fecha de firma del presente documento y hasta el 31 de diciembre de 2023. De encontrarse el proyecto en ejecución al finalizar el periodo citado, y de no mediar objeciones, el convenio se renovará automáticamente por un año más.

Después de la terminación del presente Convenio, se suscribirá un Acta de finalización o liquidación, en la que se haga constar el finiquito del Convenio y se asentará la aprobación o rechazo de los informes de ejecución del Convenio, constatando y poniendo de manifiesto



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

OEI

la finalización de las responsabilidades y obligaciones entre las partes.

CUARTA. Obligaciones de la OEI.

- a) Realizar las actividades de apoyo administrativo que requiera la implementación del Proyecto.
- b) Suscribir, en su condición de mandataria de pagos, los contratos resultantes de los procesos realizados por el equipo designado por la ANEP, exonerándose de cualquier responsabilidad respecto a la selección del citado equipo.
- c) Proceder al pago de los consultores, conforme a los términos de la contratación entre el consultor y la OEI
- e) Supervisar que el destino de los fondos responda a las obligaciones asumidas con el financiador.
- f) Rendir cuentas por la utilización de los fondos transferidos, de forma bimensual a la ANEP, de acuerdo a la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República.
- g) Presentar a ANEP un informe económico con detalle y justificante de gastos de carácter anual y en el plazo máximo de seis meses tras la finalización de las actividades objeto del presente Convenio,
- h) En caso de que no se haya ejecutado la totalidad de los fondos comprometidos y transferidos a la OEI, se realizará la devolución del saldo no utilizado al ANEP, previa certificación del saldo por parte de las instancias pertinentes, en un plazo no mayor a 60 días.
- i) Designar un representante para la ejecución del Convenio y comunicar la designación a ANEP.

QUINTA. Obligaciones del ANEP

- a) Asignar los recursos a la OEI que demande la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula séptima y tal cual lo indicado en el Anexo II "Presupuesto".
- b) Realizar la coordinación técnica para el desarrollo de las actividades del proyecto y entregar a la OEI con antelación las características técnicas y términos para el desarrollo de las tareas objeto del presente Convenio.



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

OEI

- c) Dar las instrucciones a la OEI, con debida antelación, y brindar la información necesaria, para realizar los procesos inherentes a las actividades contempladas en el Convenio.
- d) Requerir en tiempo y forma a la OEI, la suscripción de los contratos que conforman el equipo de trabajo seleccionado por la ANEP así como la adquisición de otros bienes y servicios que el proyecto requiera.
- e) Comunicar a la OEI en los casos de incumplimiento o atrasos surgidos durante la ejecución de las actividades y/o servicios contratados.
- f) Supervisar la ejecución y el avance del plan de trabajo que se acuerde.
- g) Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades a su cargo.
- h) Certificar el cumplimiento de los compromisos contraídos con consultores y/o proveedores de los bienes y/o servicios contratados por la OEI, previo a los procesos de pagos correspondientes.

SEXTA. Obligaciones comunes a AMBAS PARTES.

- a) Ejecutar el presente Convenio de buena fe.
- b) Informar de todo inconveniente que se suscite a lo largo de la ejecución del proyecto.
- c) Reconocer a la contraparte en todos aquellos eventos y situaciones que esto amerite.
- d) Cualquier utilización de nombre y/o de logotipo y/o de elemento gráfico o visual de una Parte, efectuada por la otra, deberá haber sido autorizada previamente y por escrito por la Parte propietaria. Comprometiéndose las partes a respetar la identidad visual de los nombres y logotipos de cada una.
- e) Ambas partes se comprometen a cumplir con sus obligaciones de acuerdo con la legislación vigente y serán responsables de cualquier declaración que le imponga la Ley.

SÉPTIMA. Presupuesto y financiamiento.

Con el fin de cumplir con las obligaciones del PROYECTO por ambas partes, la ANEP transferirá a la OEI, para el desarrollo y ejecución del PROYECTO "Música en apoyo a los



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

OEI

procesos educativos” el monto de \$ 3.511.628 pesos uruguayos que se efectivizará en un único pago antes del 31/12/22 y se depositará en la siguiente cuenta:

- BANCO: BBVA
- SUCURSAL: CASA CENTRAL
- NOMBRE: ORG.DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
- NUMERO DE CUENTA: 7998589
- MONEDA: PESOS URUGUAYOS

Los gastos administrativos y costos recurrentes para la OEI, por la ejecución y administración de los fondos, es del cinco por ciento (5%) del total del monto transferido. Los fondos serán administrados por la OEI conforme el presupuesto previsto y acordado por las partes.

OCTAVA. Informe Final.

En el plazo de un mes anterior a producirse el vencimiento, la el ANEP hará un informe final que contendrá información respecto de la ejecución y cumplimiento de los objetivos previstos. El mismo deberá ser lo más detallado y preciso posible.

NOVENA. Rescisión.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo por las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo establecido.
- Por cumplimiento del objeto.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento manifiesto de cualquier de las obligaciones contempladas por una de las partes.
- Por circunstancias técnicas, imprevistas o de casos fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobados, dentro del plazo de 60 días de ocurrido el hecho.



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

OEI

La terminación del presente convenio por cualquiera de las causales antes señaladas no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

Las actividades pendientes de ejecución que se encontraren iniciadas o en curso al momento de la notificación de la rescisión deberán ser ejecutadas y finalizadas conformes los compromisos contractuales asumidos por la OEI.

DÉCIMA. Autonomía de las partes.

Los bienes muebles e inmuebles de la ANEP o de la OEI que se utilicen para la ejecución de los proyectos o trabajos que se lleven adelante a través de este CONVENIO, continuarán perteneciendo al patrimonio de cada una de las partes a la que pertenezcan o con cuyos fondos se adquieran.

**DÉCIMO
Indemnidad.**

PRIMERA.

La "OEI" y la ANEP permanecerán indemnes respecto de toda demanda y/o reclamo de cualquier naturaleza, aun cuando las mismas fueren falsas o fraudulentas, respecto de fabricantes, empleados de la contraparte; y/o intermediarios que hayan participado y/o estén vinculados de alguna manera; directa o indirectamente, con anterioridad o posterioridad, con el objeto y/o actividad del presente contrato por causa y/o relación con el Proyecto.

**DÉCIMO SEGUNDA. Propiedad
intelectual.**

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas en el marco de este CONVENIO pertenecerán a ambas partes. En los trabajos publicados constatarán los autores, su pertenencia institucional, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio.

DÉCIMO TERCERA. Difusión.



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

OEI

Las partes podrán difundir en sus propias páginas web, sus redes sociales o, en publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, la información relativa a la firma de este instrumento, el desarrollo, los logros y el avance del proyecto financiado con este convenio.

Queda entendido y aceptado por las partes, que en toda difusión o divulgación del proyecto se hará constar la participación de todas las instituciones participantes en la financiación y ejecución del mismo con similar tratamiento de imagen y visibilidad y conforme a la reproducción gráfica de cada marca, logo y nombre oficial de las instituciones participantes.

DÉCIMO CUARTA. Modificaciones.

Todas aquellas modificaciones que deban efectuarse al presente documento serán debidamente realizadas mediante una adenda firmada en conformidad de partes. Dicha adenda será parte del CONVENIO reemplazando y en caso de corresponder supliendo lo establecido en el CONVENIO.

DÉCIMO QUINTA. Domicilios: Comunicaciones-Notificaciones.

A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente documento, o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando las mismas sean recibidas por el destinatario.

DECIMO SEXTA. Privilegios e inmunidades.-

Ninguna de las previsiones de este documento debe ser interpretada como renuncia a los privilegios e inmunidades de la OEI consagradas en los Acuerdos de Sede entre la República Oriental del Uruguay y la OEI firmado a fecha 17 de mayo de 2010.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación de la presente, que no puedan ser dirimidas por entendimiento de las partes, serán sometidas a un Comité de Arbitraje, a solicitud de cualquiera de ellas. Cada parte, dentro del plazo de treinta (30) días, nombrará un árbitro a su costo y se nombrará un tercer árbitro de mutuo acuerdo



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

OEI

entre las partes, cuyo costo será asumido en partes iguales. Entre ellos se elegirá a uno, quien presidirá el Comité. El fallo del Comité de Arbitraje será definitivo e inapelable y las partes se obligarán a cumplirlo. Fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en los considerandos

DÉCIMO SÉPTIMA. Protección de Datos.-

El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales. A su vez, aplicará lo establecido en la normativa europea sobre protección de datos vigente en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales aportados por la contraparte podrán ser también tratados por la Secretaría General de la OEI con domicilio en Madrid con la finalidad de prestar apoyo administrativo a la ANEP y cumplir con lo dispuesto en la normativa señalada. Este tratamiento se realiza a través de los datos del Convenio que se suben a la plataforma de gestión de proyectos de la OEI y al sistema de planificación de recursos empresariales de la OEI (ERP), cuyos servidores se encuentran alojados en territorio de la Unión Europea, y a los cuales tendrán únicamente acceso las personas autorizadas por la Secretaría General. Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán el tiempo legalmente previsto para fines de archivo y auditoría. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente Convenio impliquen un tratamiento por la OEI a datos de carácter personal aquel tendrá la condición de encargado de tratamiento, relación reflejada en el Anexo III, que forma parte íntegra de la presente ACTA de conformidad con el art. 28 del Reglamento Europeo de Protección de Datos. Del mismo modo, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de la dirección de correo electrónico: proteccion.datos@oei.int, acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tendrá derecho a presentar una reclamación ante Agencia Española de Protección de Datos Personales.

Previa lectura y conformidad de las partes con lo convenido se firman dos (2) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Montevideo - Uruguay a los días del



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

OEI

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Dr. Robert Silva

Presidente de la Administración Nacional
de Educación Pública

Dra. Virginia Cáceres

Secretaria General del CODICEN

Lic. Macarena Llauradó

Representante Permanente Oficina OEI en
Uruguay

ANEXO I – Plan de trabajo

Objetivo Específico 1: Lograr a través de los talleres de expresión musical elemental, la mejora de los logros académicos en los distintos niveles educativos de los niños/as y adolescentes que participan en el proyecto.

Objetivo Específico 2: Constituir un espacio de referencia para el desarrollo creativo a través de la conformación del Núcleo Orquestal y Coral Casavalle que tienda a generar una protección de las trayectorias educativas de los estudiantes con mayor debilitamiento vincular a fin de mejorar el tránsito Inter ciclos.

Cronograma de Actividades DACT			
M es	Actividades		Objetivo vinculado
1	diciembre 2022	Visita a las escuelas y centros educativos comprendidos en el programa ANEP en Acción Casavalle	OE.1
2	1/2023	Planificación de las actividades	OE.1
3	2/2023	Formación docente	OE.1
4	3/2023	Inicio de los talleres de expresión musical elemental , en las escuelas comprendidas dentro del plan ANEP en Acción Casavalle	OE.1
	3/2023	Formación del Núcleo Orquestal Casavalle	OE.2
5	4/2023	Clases de instrumento, clases de lectoescritura musical	OE.2
	4/2023	Clases de técnica vocal	OE.2
	4/2023	Ensayo de orquesta	OE.2
6	5/2023	Clases de instrumentos , clases de lectoescritura musical	OE.2
	5/2023	Clases de técnica vocal	OE.2
	5/2023	Ensayo de orquesta	OE.2
7	6/2023	Evaluaciones semestrales	OE.1 y OE.2
	6/2023	Muestras abiertas de los talleres para las familias	OE.1 y OE.2
	6/2023	1era reunión de padres/madres y referentes de los niños que participan en el proyecto, para informar de los avances y como se realizaran los seminarios	OE.1 y OE.2
8	7/2023	Seminarios musicales	OE.2
	7/2023	Muestras abiertas al público	OE.1 y OE.2
	7/2023	Conciertos	OE.1 y OE.2
9	8/2023	Visitas a centros culturales de referencia (SODRE, SOLIS)	OE.2
	8/2023	Charlas informativas sobre los compositores que se escucharan en el concierto de la OJNS	OE.2



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

OEI

	8/2023	Asistencia al Concierto de la Orquesta Juvenil Nacional del Sodre	OE.2
10	9/2023	Seminarios musicales	OE.2
	9/2023	2da Reunión de padres/madres y referentes de los niños que integran el proyecto	OE.1 y OE.2
	9/2023	Conciertos	OE.1 y OE.2
11	10/2023	Seminarios musicales	OE.2
	10/2023	Conciertos para público en general en centros culturales de la zona	OE.1 y OE.2
	10/2023	Conciertos dentro del horario escolar en las escuelas y liceos que integran el programa ANEP en Acción Casavalle	OE.1 y OE.2
12	11/2023	Evaluaciones semestrales	OE.1 y OE.2
	11/2023	Seminario musical para la preparación del concierto de fin de año	OE.2
	12/2023	Concierto de Fin de Año	OE.1 y OE.2



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

OEI

ANEXO II – PRESUPUESTO

Presupuesto		
Nombre proyecto:	Música en apoyo a los procesos educativos	
Financiador:	Administración Nacional de Educación Pública	
Rubro presupuestario	Porcentaje	
Honorarios consultores	70%	2.458.140
Gastos de transporte y alimentación	10%	351.163
Otros rubros	15%	526.744
Gastos de administración	5%	175.581
TOTAL	100%	3.511.628

ANEXO II – CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO

ANEXO III CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO

En **XXXXXX**, a ____ de _____ de ____

Reunidos

De una parte,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACION PÚBLICA en adelante “ANEP”, con domicilio en Avenida Libertador Brigadier General Juan Antonio Lavalleja 1409, en tercer piso de la Ciudad de Montevideo, representado en este acto por el señor **ROBERT SILVA** y la señora **VIRGINIA CÁCERES** (en lo sucesivo, el “**responsable del tratamiento**”).

De otra parte,

LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, en adelante “**OEI**”, domiciliada en Luis Piera No.1992 de Montevideo, representada en este acto por la señora **MACARENA LLAURADÓ**, titular del Carné Diplomático N° OI – 1954 expedido por Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, en su calidad de Representante Permanente de la OEI en Uruguay (en lo sucesivo el “**encargado del tratamiento**”).

Manifiestan

- I. Que el responsable del tratamiento se dedica a presidencia de la Administración Nacional de Educación Pública o que la actividad principal del responsable del tratamiento consiste en administrar la educación pública de la República Oriental del Uruguay.
- II. Que el encargado el tratamiento es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional, y pone a disposición de los Estados Miembros, en el cumplimiento de los mandatos estatutarios que la rigen, y a fin de satisfacer sus necesidades, su infraestructura y su acreditada experiencia internacional en la gestión, operación y gerencia de los campos mencionados.
- III. Que, ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y, en especial, para celebrar el presente Contrato, llevándolo a efecto conforme a las siguientes

Estipulaciones

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al encargado del tratamiento para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos personales necesarios para prestar el apoyo administrativo a la ANEP.

El tratamiento consistirá en el acceso a datos de consultores y especialistas que participarán e intervendrán en la ejecución del Proyecto “Música en apoyo a los procesos educativos”, del responsable del tratamiento, en el cual consistirá en realizar las contrataciones, pagos de honorarios de consultores/especialistas, emisión de pasajes y pago de viáticos, brindar apoyo administrativo para implementar los procesos de adquisición de bienes y servicios.

Concreción de los tratamientos a realizar: el tratamiento de los datos consistirá principalmente en la recogida y registro de los mismos, en su conservación y almacenamiento, en su modificación en caso de ser necesario, así como en su destrucción o, bajo solicitud del responsable del tratamiento, en su devolución.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Categorías de interesados:

(Trabajadores, alumnos, becarios, profesores, proveedores, suministradores, subcontratistas, consultores, investigadores, solicitantes de ayuda, visitantes, ponentes, docentes, socios Proveedores, consultores/especialistas.).

Categorías de datos:

- Identificativos: nombre, apellidos, dirección, correo electrónico, DNI, teléfono, firma, imagen.
- Características personales: sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento.
- Detalles e empleo: puesto/cargo
- Académicos y profesionales: titulaciones, formación, experiencia profesional, historial de estudiante, datos de colegios profesionales.

3. Duración

El presente acuerdo tiene una duración de un año, prorrogable hasta la fecha de terminación de la prestación de los servicios por parte del encargado del tratamiento a favor del responsable del tratamiento.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y cualquier copia que esté en su poder.

**ANEP**ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA**OEI**

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la **finalidad** objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las **instrucciones** del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento Europeo General de Protección de Datos (RGPD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de **actividades de tratamiento** efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. No **comunicar** los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

**ANEP**ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA**OEI**

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e. Subcontratación

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, excepto los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de una semana, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f. Mantener el **deber de secreto** respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la **confidencialidad** y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente

h. Mantener a disposición del responsable la **documentación** acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i. Garantizar la **formación** necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al **ejercicio de los derechos** de protección de datos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

**ANEP**ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA**OEI**

Cuando las personas afectadas ejerzan alguno de estos derechos ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico al responsable del tratamiento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k. Corresponde al responsable del tratamiento facilitar el **derecho de información** en el momento de la recogida de los datos.

l. Notificación de **violaciones de la seguridad** de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 36 horas, y a través de correo electrónico o teléfono las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Corresponde al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos. También comunicará las violaciones de seguridad de los datos a los interesados cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. La comunicación a los interesados debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo.

Si se dispone de ella, tanto el encargado del tratamiento al responsable del tratamiento, como el responsable del tratamiento a la Autoridad de Protección de Datos y a los interesados, facilitarán, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

**ANEP**ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA**OEI**

m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las **evaluaciones de impacto** relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las **consultas previas** a la autoridad de control, cuando proceda.

o. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para **demostrar** el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p. El encargado del tratamiento deberá implantar las **medidas de seguridad** que sean acordes a la evaluación de riesgos que hayan podido realizar o a los códigos de conducta, sello, certificación u otro estándar de seguridad que les sean aplicables. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso

q. Designar un **delegado de protección de datos** y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, si está obligado a ello por lo dispuesto en el RGPD o normativa española vigente en protección de datos.

r. Destino de los datos

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado del tratamiento, bajo solicitud del responsable del tratamiento, debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento, si es necesario para la prestación del servicio.
- b. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado, si está



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

OEI

obligados a ello por lo dispuesto en el RGPD o normativa española vigente en protección de datos.

- c. Realizar las consultas previas que corresponda.
- d. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. Cláusula informativa de protección de datos

Ambas partes se informan que los datos personales contenidos en el presente contrato y los proporcionados durante la relación comercial serán objeto de tratamiento por la otra parte, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual generada con la firma del presente documento. Los datos podrán ser cedidos a las entidades bancarias necesarias para realizar dicha gestión y a la administración pública en los casos previstos por la ley. Por lo tanto, la base que legitima el tratamiento de los datos es la ejecución del presente contrato. Los datos personales serán conservados durante los plazos previstos por las leyes aplicables a cada una de las partes. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de los datos puede interponerse en las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato, indicando como referencia “Protección de datos”. Ambas partes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), si consideran infringidos sus derechos.

Ambas partes, en prueba de su conformidad, firman el presente contrato, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Responsable del tratamiento

El Encargado del tratamiento

Secretaría General del CODICEN

Dr. Robert Silva
Presidente de la Administración Nacional
de Educación Pública

Lic. Macarena Llauradó
Representante Permanente Oficina OEI en
Uruguay

Dra. Virginia Cáceres

centros educativos comprendidos en el "*Plan ANEP en Acción*" en Casavalle;

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Letrada informa que tanto el convenio como el Plan de Trabajo, Presupuesto y Anexo II, no merecen observaciones desde el punto de vista jurídico naciendo de un acuerdo entre las partes;

II) que la Dirección de Relaciones Internacionales a fs. 136 informa que para el proyecto "*Música en apoyo a los procesos educativos*" la ANEP aportaría la suma de \$3.511.628 (pesos tres millones quinientos once mil seiscientos veintiocho);

III) que el Área de Programación y Control Presupuestario informa que resulta necesario en virtud del nuevo monto, realizar una nueva trasposición de la Unidad Ejecutora 001, Programa 610, Proyecto 201, Grupo 1 "Bienes de Consumo", Financiación Rentas Generales, al Grupo 5 "Transferencias" por la suma de \$ 254.751, a fin de completar el financiamiento del convenio de obrados;

IV) que el presente convenio está comprendido en el marco de los objetivos vinculados a mejorar las trayectorias educativas de los estudiantes así como a reducir la inequidad interna del sistema educativo, presentes en los Lineamientos Estratégico N°1 y N°2 del Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024 de la Administración Nacional de Educación Pública;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Autorizar la suscripción del Convenio Específico entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), *ad referendum* de la intervención del Tribunal de Cuentas.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

2) Aprobar el texto del convenio que luce de fs. 138 a 147, sus anexos *"Plan de Trabajo"*, *"Presupuesto"*, fs. 148 y 149 y *"Contrato de Encargado de Tratamiento"* que lucen de fs. 150 a 157 de obrados y que forman parte de la presente resolución;

3) Disponer que la comparecencia para la firma estará integrada por el Presidente del Consejo Directivo Central, Prof. Robert Silva García y la Secretaria General, Dra. Virginia Cáceres Batalla en nombre y representación de la Administración Nacional de Educación Pública, constituyendo domicilio en Av. del Libertador Brigadier General Juan Antonio Lavalleja N°1409, tercer piso.

4) Encomendar a la Unidad Letrada (Sección Poderes, Contratos y Cesiones) las acciones tendientes para la firma de la documentación respectiva.

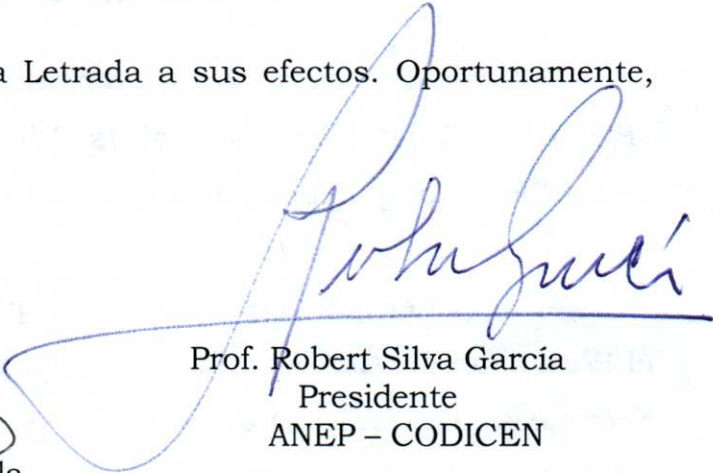
5) Autorizar, una vez intervenido por el Tribunal de Cuentas, al Área de Contabilidad Financiera a adoptar las acciones necesarias para concretar una transposición de créditos por la suma de \$ 254.751, a fin de completar el financiamiento del convenio de obrados.

Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Asamblea General, Ministerio de Economía y Finanzas, Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), Direcciones Ejecutivas de Gestión Institucional y Políticas Educativas, Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, Económico Financiera, Área de Contabilidad Financiera y al Departamento de Contabilidad Presupuestal, Gastos e Inversiones, Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación. Publíquese en la página web de la ANEP. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas para su intervención. Fecho, siga por su orden al Área de Programación y Control Presupuestal y posteriormente a la Gerencia de Gestión Financiera para su tramitación.

Hecho, pase a la Asesoría Letrada a sus efectos. Oportunamente,
archívese sin perjuicio.



Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN



Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN